



## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LA MENCIÓN “MATRÍCULA DE HONOR” EN LOS PROYECTOS FIN DE CARRERA Y SIMILARES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.**

*(Acordado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007)*

El Real Decreto de 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18/09/03) establece en su artículo 5 (apartado 6) el siguiente literal: “La mención de Matrícula de Honor podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor”.

Teniendo en cuenta, que los alumnos pueden matricularse del Proyecto Fin de Carrera en distintos periodos de tiempo durante el curso académico, se da la situación, que cuando se califica esta asignatura, no se conoce el número máximo de Matrículas de Honor a conceder, debido a que no está cerrada la matrícula.

Esto implica, la necesidad de establecer una convocatoria, una vez finalizado el curso académico, para que los alumnos soliciten la concesión de la mención de “Matrícula de Honor” a los Proyectos Fin de Carrera, así como a los Trabajos Fin de Grado y Máster que lo sustituyan en las titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, defendidos y superados durante el curso académico.

Por este motivo, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, se establece el siguiente procedimiento administrativo general para la concesión de la mención de “Matrícula de Honor” a los citados Proyectos o Trabajos:

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

- 1) Al final de cada curso académico, los Centros abrirán un plazo para que los alumnos soliciten la concesión de la mención Matrícula de Honor a los Proyectos o Trabajos presentados durante el curso, dicho plazo deberá finalizar con anterioridad al 30 de octubre del curso académico siguiente. Las solicitudes se presentarán en el modelo correspondiente en la Secretaría de Dirección de la Escuela.
- 2) Para optar a la concesión de Matrícula de Honor los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Haber defendido su proyecto o trabajo ante un Tribunal evaluador de la Escuela.
  - b) Haber obtenido la calificación igual o superior a 9.0.
- 3) En aquellos trabajos, que cumplan los requisitos del punto 2 anterior, el Tribunal evaluador deberá realizar un informe, que se adjuntará con el acta del proyecto o trabajo, donde se indicará, si el mismo es o no es merecedor de la mención de Matrícula de Honor. Estos informes, junto con una copia del acta, deberán ser remitidos en sobre cerrado por el presidente del Tribunal evaluador a la Dirección de la Escuela en el plazo de diez días hábiles desde la defensa.

- 4) En el supuesto, de que el Proyecto o Trabajo sea evaluado con calificación igual o superior a 9.0 en otra Institución Docente, en el ámbito de un programa o convenio (SÉNECA, ERASMUS, ...), los alumnos deberán previamente defender dicho Proyecto o Trabajo, a los únicos efectos de poder optar a la mención de Matrícula de Honor, ante un Tribunal evaluador de la Escuela, que tendrá una composición y características similares a los usuales. Dicho Tribunal únicamente decidirá si el Proyecto o Trabajo es o no es merecedor de la Matrícula de Honor, remitiendo el correspondiente informe a la Dirección de la Escuela de acuerdo con el apartado 3).
  
- 5) La Dirección de la Escuela solicitará a la Secretaría de Gestión Académica, al final del curso académico correspondiente, el número de alumnos matriculados en la asignatura de los mencionados Proyectos o Trabajos, y establecerá el número máximo de Matrículas de Honor en cada una de las titulaciones del Centro.
  
- 6) En el caso, de que el número de solicitudes, que cumplan con los requisitos anteriores, sea superior al número máximo de Matrículas de Honor, que se pueden otorgar en la correspondiente asignatura, en función del número de alumnos matriculados durante el curso académico, la Junta de Escuela establecerá los criterios y resolverá su concesión con anterioridad al 15 de noviembre del curso académico siguiente.
  
- 7) Una vez otorgadas las menciones de Matrícula de Honor, el Secretario de la Escuela consignará las diligencias oportunas en las actas de calificación.
  
- 8) Las Juntas de Escuela podrán desarrollar este procedimiento administrativo general en el ámbito de su Centro, así como los modelos e impresos. Dicho acuerdo, que deberá respetar este procedimiento, deberá ser comunicado al Vicerrectorado de Ordenación Académica.